

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia con radicado 2023-00105, informándole que el término otorgado para subsanar ha fenecido y la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que la inadmitió. Sírvase proveer.

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2024

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

JUZGADO PORMISCUO MUNICIPAL ZIPACON CUNDINAMARCA

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2024

Ref. PERTENENCIA

Radicado No. 2023 - 00105-00

Demandante: JULIA SANDRA TOPAGA RAMIREZ Y OTROS

Demandado: HEREDEROS DE MARCO ANTONIO TOPAGA GOMEZ

Como quiera que la anterior demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en auto anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.

CARLOS YECID CESPED

- 2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- **3.-** Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Juez

SE NOTIFICA POR ESTADO No 0_1
La presente providencia
En la fecha Hoy

MUNICIPAL DE ZIPACON

GUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 0_1

La presente providencia

Siendo las 8:00 A.M

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA

JUZGADO PROMISCUO